

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN HOLSTEIN DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Consta por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebra de una parte, la **ASOCIACIÓN HOLSTEIN DEL PERÚ**, con **RUC N° 20108046041**, con domicilio legal en el jr. Pumacahua 877, oficina 309 distrito Jesús María, provincia y departamento Lima, debidamente representada por su **Presidente, Sra. DIANA MARIA EMILIA CUNLIFFE SEOANE**, identificada con **DNI N° 07824215**, designada mediante partida electrónica N° 01765566 de fecha 03 de setiembre de 2024, a quien en adelante se denominará “**ASOCIACIÓN HOLSTEIN DEL PERÚ**”; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (e), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D.**, identificado con **DNI N° 08219975**, designado mediante Resolución N° 0366-2025-R-UNALM de fecha 10 de junio de 2025, a quien en adelante se denominará “**LA UNALM**”.

Toda referencia a **ASOCIACIÓN HOLSTEIN DEL PERÚ** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA ASOCIACIÓN HOLSTEIN DEL PERÚ, es una organización estable de personas naturales y jurídicas, privada y sin fines de lucro constituida con el objeto de promover el mejoramiento y difusión del ganado Holstein en el territorio nacional través de la realización y/o supervisión de ferias, exposiciones, festivales y remates de ganado Holstein en el país.

LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus

funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú;
- 2.2. Código Civil Peruano;
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
- 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
- 2.5. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Buscar una alianza de colaboración que beneficie a **LAS PARTES** y promueva la actividad ganadera por medio del desarrollo de la **“XI DE FERIA NACIONAL DE GANADO LECHERO DE RAZA HOLSTEIN Y BROWN SWISS”** el 18 y 19 de octubre de 2025.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ASOCIACIÓN HOLSTEIN DEL PERÚ se compromete a:

- Otorgar un reconocimiento a la **UNALM** por su aporte en el desarrollo ganadero durante el desarrollo de la feria.
- Publicitar el logo de la **UNALM**, en calidad de aliado, en nuestro afiche de feria, programa de feria ganadera, redes sociales y prensa digital y/o escrita previo (si hubiere) con permiso expreso de la **UNALM** de acuerdo a la cláusula octava.
- Invitar a participar a la **UNALM** en las diferentes comisiones creadas para la organización de esta Feria Ganadera.
- Trabajar exclusivamente con los alumnos de la Facultad de Zootecnia de la **UNALM**.
- Contratar personal externo de seguridad para el resguardo de las diferentes áreas de la **UNALM** durante el desarrollo de la feria ganadera.
- Contratar personal externo de limpieza para el mantenimiento de las diferentes áreas usadas durante el desarrollo de la feria ganadera.
- Dejar en óptimas condiciones los espacios usados de la **UNALM** y asumir la responsabilidad ante todo tipo de daño a la infraestructura y bienes de la **UNALM** desde el montaje hasta el desmontaje de la feria ganadera.
- Implementar todas las instalaciones y espacios requeridos: zona de hospedaje vacuno (corrales), zona para ordeño (sala de ordeño), zona

destinada para el baño animal (bañadero), zona para la instalación de las empresas comerciales (ring de juzgamiento), zona para el patio de comidas y área libre para usos diferentes.

- Asumir la responsabilidad de gestión de autorizaciones municipales, APDAYC, UNIMPRO; las mismas que serán presentadas a la **UNALM** un (1) día antes del evento; así como, cualquier daño material y/o humano que pudiera ocasionarse durante el periodo del evento, esto aplica para invitados y público asistente al evento, así como para las empresas, proveedores y personal que pueda contratar **LA ASOCIACIÓN HOLSTEIN DEL PERÚ** para el montaje, días centrales y desmontaje de la infraestructura e instalaciones realizadas para el evento corporativo, quedando la **UNALM** libre de cualquier responsabilidad.
- Brindar entradas libres a los alumnos de la **UNALM** que asistan a la **XI Feria Nacional de Ganado Lechero de Raza Holstein y Brown Swiss**.
- Brindar **un área total de 5m x 6 m** para la **Facultad de Zootecnia**, quien asignará a los programas de investigación y proyección social que decidan ser expositores. En caso hubiera mayor disponibilidad de espacio, este se podría dar a la **Planta Piloto de Leche de la UNALM**.
- Respetar el aforo máximo de 2990 personas que cohabitén al mismo tiempo, siendo responsable del conteo y control de los aforos.
- Encargarse de vigilar la alimentación, cuidado, manejo de residuos y desechos y otras atenciones de los animales en exhibición mientras pernocten en las instalaciones del campo ferial.
- Iniciar su montaje el 01 de octubre comenzando por la zona de corrales y de lavado de los animales en el campo ferial y su desmontaje culminará el 23 de octubre, quedando registrada la entrega y recepción del área en mención (**Anexo A**), la infraestructura y muebles, registrado en actas.

LA UNALM se compromete a:

- Brindar las áreas dentro del recinto ferial, las mismas que serán destinadas para la zona de hospedaje vacuno (corrales), zona para ordeño (sala de ordeño), zona destinada para el baño animal (bañadero), zona para la instalación de las empresas comerciales (ring de juzgamiento), zona para el patio de comidas y área libre para usos diferentes, según el siguiente detalle (**Anexo A**):

- Campo de grass natural de 5680 m2.
- Patio de Comidas de 540 m2.
- Paseo Central de 3598.20 m2.

- Servicios higiénicos de 218.58 m2.
 - Áreas libres para uso variados según demanda 9165.63 m2.
 - Caminos internos del espacio central 2360 m2.
- Promocionar el evento a través de sus canales de comunicación al alumnado, personal docente y entidades vinculadas, colaborar en actividades publicitarias o de promoción del evento propuesto por **“ASOCIACIÓN HOLSTEIN DEL PERÚ”**; siempre que se enmarque dentro del campo de acción de **LA UNALM** en temas académicos, de investigación y extensión social, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por **LA ASOCIACIÓN HOLSTEIN DEL PERÚ**:

El Sr. Javier Enrique Valera Días - Presidente del Comité Organizador de la “XI de Feria Nacional de Ganado Lechero de Raza Holstein y Brown Swiss”.

Correo electrónico: asociacionholstein@gmail.com

La Sra. Sophia Lizza Alvarez Garay - Gerente de la Asociación Holstein del Perú.

Correo electrónico: asociacionholstein@gmail.com

5.2. Por **LA UNALM**:

El Decano de la Facultad de Zootecnia o quien este designe.

Correo electrónico: fzootecnia@lamolina.edu.pe

La Dirección de Servicios Educativos y de Extensión.

Correo electrónico: dsee@lamolina.edu.pe

En caso de que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia desde la suscripción del presente documento hasta el 30 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA.- USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente convenio, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio son

propiedad de la **ASOCIACIÓN HOLSTEIN DEL PERÚ** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales y su reglamento, aprobado por D.S. N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por mandato legal expreso.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el

incumplimiento.

- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar las actividades aprobadas y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.



**Por LA ASOCIACIÓN HOLSTEIN DEL
PERÚ**



Firmado digitalmente por:
DIANA MARIA EMILIA
CUNLIFFE SEOANE
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/11/2025 12:36:14-0500

**Sra. Diana María Emilia
Cunliffe Seoane
Presidente**

Fecha:
Lugar:



Por LA UNALM



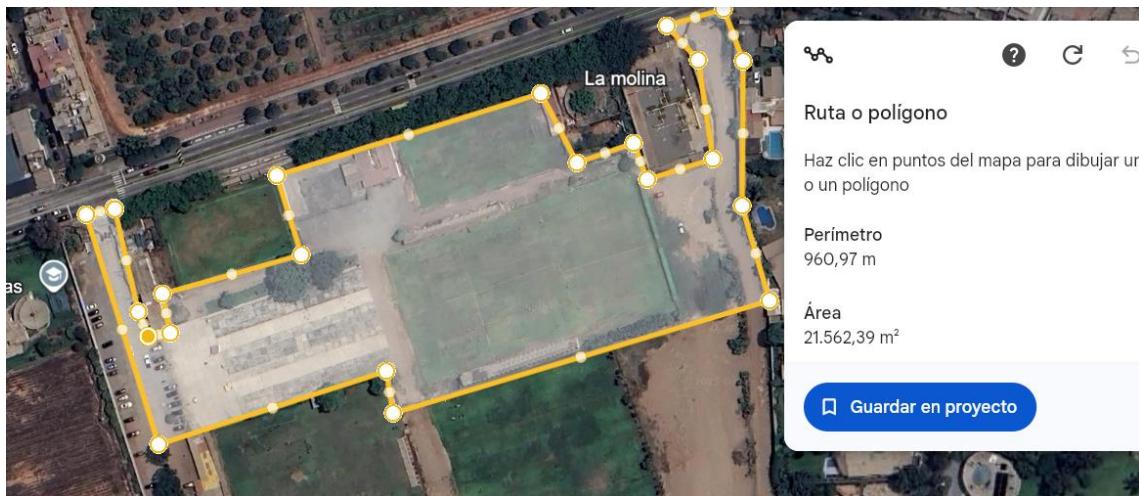
Firmado digitalmente por:
GONZALES MORA Héctor Enrique FAU
20147897406 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 14:03:44-0500

**Héctor Enrique
González Mora, Ph. D.
Rector (e)**

Fecha:
Lugar:



Anexo A



Detalle de áreas:

- Campo de grass natural de 5680 m².
- Patio de Comidas de 540 m².
- Paseo Central de 3598.20 m².
- Servicios higiénicos de 218.58 m².
- Áreas libres para uso variados según demanda 9165.63 m².
- Caminos internos del espacio central 2360 m².

